

Código Seguro de Verificación: 0e2355c5-454b-4602-8873-

9381d55ca186

Origen: Administración

Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11993267

Fecha de impresión: 13/05/2021 07:52:54

Página 1 de 3

FIRMAS

1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/05/2021 11:46

2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/05/2021 14:22

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"29. APROBACIÓN DE TRES CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Generalitat Valenciana, ha venido desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar dicha atención incrementando la calidad de los mismos.

La reseñada pretensión ha sido compartida por este Excmo. Ayuntamiento, que desea colaborar en el programa de adecuación de los locales de consulta para la atención primaria de la salud, impulsado por la Generalitat Valenciana a través de su Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

En tal sentido, este Ayuntamiento ha reservado y cedido suelo para la instalación de Centros de Salud, y ha puesto a disposición de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública locales para destinarlos a Consultorios Auxiliares o Centros de Atención Primaria en aras de acercar los servicios sanitarios a los ciudadanos.

En este marco, la Junta de Gobierno Local en sesión del día 4 de abril de 2017 acordó la suscripción de tres convenios entre ambas administraciones para el funcionamiento y mantenimiento de los Centros de Atención Primaria o Consultorios auxiliares: uno para los consultorios auxiliares del Garbinet, Albufereta, Vistahermosa y Playa de San Juan, otro para San Gabriel, Rebolledo, Villafranqueza y la Cañada, y, finalmente, otro para la Isla de Tabarca.

Los referidos convenios tenían por objeto establecer la cooperación entre entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Ayuntamiento de Alicante en el mantenimiento de los referidos consultorios auxiliares para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud, por el personal dependiente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública .



Código Seguro de Verificación: 0e2355c5-454b-4602-8873-9381d55ca186
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11993267
Fecha de impresión: 13/05/2021 07:52:54
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/05/2021 11:46
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/05/2021 14:22

2

La vigencia de dichos convenios se fijó en cuatro años, venciendo el pasado 31 de diciembre de 2020, por lo que procede la suscripción de tres nuevos convenios, y la extinción de los suscritos en el año 2017.

Los presentes convenios comportan obligación económica para el Ayuntamiento, que se compromete a seguir asumiendo los gastos de mantenimiento de éstos, los cuales están previstos en las correspondientes partidas de los presupuestos municipales. Además, la Generalitat Valenciana, a través de su Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, abonará al Ayuntamiento las cantidades que se detallan en los correspondientes convenios trimestralmente, previa presentación de certificaciones de los gastos de mantenimiento sufragados por el Ayuntamiento por cada consultorio.

El artículo 7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, configura el Sistema Valenciano de Salud y encomienda su gestión a la Consellería competente en materia de sanidad, estableciendo que es el conjunto de todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunitat Valenciana, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la salud. El artículo 5 de la misma norma, establece las competencias de la Generalitat, entre otras " La determinación de los criterios y prioridades de la política en materia de salud y su gestión, así como la coordinación de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en especial con las entidades locales, garantizando el debido funcionamiento de los servicios sanitarios y sociosanitarios"

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé en su capítulo II (art. 49 y siguientes), la articulación de la participación de las Corporaciones Locales y demás administraciones territoriales intercomunitarias, en la gestión de los Servicios de Salud, previendo incluso la creación por parte de éstos de nuevos centros o servicios sanitarios con autorización autonómica. Asimismo la Disposición Transitoria primera prevé que las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos a efectos de la financiación de las inversiones nuevas y las de conservación, mejora y sustitución de los establecimientos sanitarios.

El artículo 140.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las diferentes Administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones o entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de cooperación, cuando dos o mas Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. Además, el artículo 103 de la Constitución, recoge el principio general de actuación coordinada de las Administraciones Públicas.

En idéntico sentido se pronuncia la vigente Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 55 establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 de la referida Ley establece que para



Código Seguro de Verificación: 0e2355c5-454b-4602-8873-9381d55ca186
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11993267
Fecha de impresión: 13/05/2021 07:52:54
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/05/2021 11:46
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 12/05/2021 14:22

la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por cuanto antecede, la suscripción de tres convenios como los de referencia aparece contemplado como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la junta de Gobierno, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la suscripción de tres convenios de colaboración entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Ayuntamiento de Alicante, para la prestación de la asistencia sanitaria ambulatoria en los siguientes Consultorios Auxiliares:

- San Gabriel, Rebolledo, Villafranqueza y la Cañada.
- Isla de Tabarca
- Garbinet, Albufereta, Vistahermosa y Playa de San Juan.

Con efectos de 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, dejando sin efecto los convenios suscritos en el año 2017.

Segundo.- Facultar para la firma de los mismos a D. Luis Barcala Sierra, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a que agilice la construcción del futuro Centro de Salud del Garbinet, a los efectos de que el espacio físico destinado actualmente a Consultorio Médico en el Centro Social del Garbinet quede disponible para los Servicios Municipales de Acción Social, que tan necesitados están del referido espacio.

Cuarto.- Notificar estos acuerdos a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.



